



Proceso	VERBAL
Radicado	2022 - 132
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	DIANA CAROLINA BUENO VALBUENA

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora no ha diligenciado la notificación de la parte demandada.

Bucaramanga, abril 20 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente actuación en auto de julio 7 de 2022 se admite la demanda por reunir los requisitos formales y se dispuso la notificación del mismo a la demandada **DIANA CAROLINA BUENO VALBUENA**, diligencia que la parte ejecutante no ha cumplido.

Así las cosas y para efectos de proseguir con el trámite que corresponde a la actuación, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal de diligenciar la notificación a la demandada, ordenada en el auto admisorio de la demanda, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ.-

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2db796cdb9b1350515f28841a3a53c3dee8124de24cc7dec9ac4279e86fc2a**

Documento generado en 20/04/2023 06:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>